


PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 181 de la ponencia para segundo debate en la plenaria del Senado del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado y 409 de 2020 Cámara “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará de la siguiente forma:

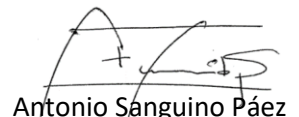
ARTÍCULO 181. DE LA CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL Y PROCESO DE ESCRUTINIO EN EL EXTERIOR.

(...)

Parágrafo. Cuando se utilicen sistemas de asistencia tecnológica para el proceso electoral y una vez finalizadas la **totalidad de las** jornadas de votación en las mesas, el mecanismo utilizado deberá permitir el cierre de la mesa, el registro de votantes, el escrutinio y su verificación, la generación de resultados y la entrega de los mismos en línea para su consideración. **En caso del voto anticipado, al cierre de cada día de votación previo al domingo, el sistema únicamente deberá proporcionar el número de votantes que sufragaron ese día.** En todo caso los jurados de votación deberán asegurar la verdad electoral en su mesa de votación.



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República



Antonio Sanguino Páez
Senador de la República